MODIFICACIÓN No. 6

ADICIÓN		PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	CONTRATO No. 4143.010.26.1.1658-2025
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	CONSORCIO PRO&NRC, identificado con NIT No. 901.981.485 – 5
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	YONATAN PITER BASTO PORRAS identificada con cédula 1.122.120.384 de Acacias (M)
OBJETO	“EJECUTAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LA CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA ADECUACION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NORMAL SUPERIOS FARALLONES DE CALI, SEDE PRINCIPAL Y DE SANTA LIBRADA SEDE REPUBLICA DE MEXICO.”
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($470.216.493)
PLAZO DE EJECUCIÓN	21 DE MARZO DEL 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29 DE AGOSTO DEL 2025
FECHA DE INICIO:	03 DE SEPTIEMBRE DEL 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos CESAR AUGUSTO LOPEZ LOPEZ identificado (a) con CÉDULA DE CIUDADANIA No. 6.103.856 quien actúa en su calidad de Secretario de Educación (E) de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto No. 4137.010.21.0.594 de fecha 04 de marzo de 2026 y Acta de Posesión No. 267 del 19 de marzo de 2026, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Educación por una parte; y por la otra CONSORCIO PRO&NRC, identificado con NIT No. 901.981.485 – 5, representada legalmente por YONATAN PITER BASTO PORRAS identificada con cédula 1.122.120.384 Acacias (M), quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 6 al contrato No. 4143.010.26.1658-2025, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2. Que la ley 80 de 1.993, respecto de los fines de la contratación estatal consagra que, con la celebración y ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

3. Que, dentro del principio de autonomía de la voluntad, las partes en su carácter de tales pueden acordar modificar los contratos a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual.

4. Que el Estatuto General de Contratación de Administración Publica no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Que la oferta del proponente CONSORCIO PRO&NRC, resulto adjudicataria del proceso de Licitación Publica N.º 4143.010.32.0860 – 2025, teniendo en cuenta que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el proceso de selección.

6. Que el día veintinueve (29) de agosto de 2025, se suscribió Contrato No. 4143.010.26.1.1658-2025, con CONSORCIO PRO&NRC identificado con NIT No. 901.981.485 – 5, representada legalmente por YONATAN PITER BASTO PORRAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.122.120.384 de Acacias, el cual tiene por objeto: “Ejecutar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste la construcción de obras para la adecuación de las Instituciones Educativas Normal Superior Farallones de Cali Sede Principal, y de Santa Librada Sede Republica de México”.

7. Que mediante oficio recibido y fechado el día 19 de marzo del 2026, el contratista CONSORCIO PRO&NRC, que adelanta las obras para la adecuación en diferentes Instituciones Educativas oficiales pertenecientes al Distrito de Santiago de Cali, obras que son objeto del contrato de obra N° 4143.010.26.1658-2025, solicitó a la interventoría prorrogar el contrato en relación a:

Yo, PITER BASTO PORRAS, en mi condición de representante legal del CONSORCIO PRO&NRC, identificado con NIT 901.981.485-5, actuando en calidad de contratista del contrato de obra de la referencia, me permito presentar solicitud formal de prórroga al plazo de ejecución contractual, hasta el día 5 de abril de 2026. En el marco de la ejecución de las actividades correspondientes al suministro, fabricación e instalación de divisiones en acero inoxidable para el área de baños, nos permitimos informar que se ha presentado una situación que afecta el normal desarrollo del cronograma inicialmente establecido.

El proveedor encargado del suministro del material, Acoxx Inoxidable, ha reportado dificultades en el proceso de importación del acero inoxidable requerido para la fabricación de los elementos contratados. Estas dificultades obedecen a factores externos asociados a la cadena logística y de abastecimiento internacional, los cuales han derivado en retrasos en la disponibilidad oportuna del material. Como soporte de lo anterior, se cuenta con comunicación formal emitida por el proveedor, la cual se adjunta a la presente solicitud, en donde se detallan las causas específicas que han generado el retraso en la importación, así como las implicaciones en los tiempos de entrega inicialmente previstos. Es importante resaltar que esta situación es completamente ajena al control del contratista, y no corresponde a fallas en la planeación, gestión o ejecución de las actividades a su cargo, La dependencia directa del suministro del material ha impedido la continuidad normal de las actividades relacionadas con las divisiones en acero inoxidable. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que la correcta ejecución de estos elementos requiere no solo la disponibilidad del material, sino también el cumplimiento de procesos de fabricación, transporte e instalación que garanticen las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad exigidas para este tipo de obras.

En ese sentido, y con el fin de no comprometer la calidad final del producto ni incurrir en soluciones improvisadas que puedan afectar la durabilidad o el adecuado funcionamiento de las instalaciones, se hace necesario ajustar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

el plazo contractual. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos la aprobación de una prórroga al plazo de ejecución del contrato, por el término que resulte necesario para superar las condiciones anteriormente descritas, asegurar la recepción del material y culminar satisfactoriamente las actividades pendientes, manteniendo los estándares técnicos y de calidad requeridos.

Reiteramos nuestro compromiso con la adecuada ejecución del proyecto y con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, procurando siempre la entrega de resultados óptimos dentro de condiciones técnicas apropiadas. Agradecemos de antemano el análisis detallado de la presente solicitud, así como de los soportes técnicos que la acompañan. Quedamos atentos a cualquier aclaración adicional que se considere necesaria para la emisión del concepto de viabilidad por parte de la interventoría.

8. Que la interventoría DEL VALLE ING Y ARQ S.A.S consideró viable y sugirió a la Entidad mediante el comunicado OFICIO CONS.DV.CPN.055 19032026 del día 19 de marzo de 2026, la ampliación del plazo hasta el cinco (05) de abril de 2026, para garantizar la correcta terminación de las obras bajo criterios de calidad, seguridad y cumplimiento normativo.

9. Que el Contrato No. 4143.010.26.1658 – 2025, se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar la modificación.

10. En ese orden de ideas y atendiendo el mandato imperativo de la Ley de que el contrato estatal es solemne y que por ende también sus prorrogas o modificaciones, deberán celebrarse por escrito, se hace necesario suscribir la modificación No. 6 al Contrato No. 4143.010.26.1658 – 2025, mediante el cual las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR la ejecución del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1658 – 2025, hasta el día cinco (05) de abril de dos mil veintiséis (2026).

SEGUNDO: GARANTÍA: El Contratista se obliga a aumentar la garantía constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Educación, en igual proporción a la prórroga del Contrato No. 4143.010.26.1658 – 2025.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 6, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1658 – 2025, ni erogación adicional a Santiago de Cali Distrito Especial, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Obra No. 4143.010.26.1658 – 2025, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 6.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 6, se perfecciona con la suscripción de las partes.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaria de Educación publicará la presente Modificación No. 6, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes con la firma electrónica a través del flujo de aprobación de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II.

Contratista,	Contratante,
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)	(FIRMADO ELECTRONICAMENTE)
YONATAN PITER BASTO PORRAS Representante Legal CONSORCIO PRO&NRC	CESAR AUGUSTO LOPEZ LOPEZ Secretario de Despacho (E) Secretaria de Educación

Proyectó: Julieth Alejandra Melo – Contratista Subsecretaria de Planeacion Sectorial

Revisó: Tatiana González Sánchez – Contratista Subsecretaria de Planeacion Sectorial
Maria Isabel Duran- Contratista Despacho

Aprobó: Niki Blanco Arenas - Subsecretario de Planeación Sectorial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.